



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020
SDM-SC- 35015/2020

Señor (a):
MAURICIO GARNICA RUBIANO
CARRERA 16 N°14 A -05
BARRIO SAN CARLOS
TELEFONO: 300 727 42 42
Email: maurogarnica@hgmil.com
ZIAPAQUIRA, CUNDINAMARCA

URGENTE

REF: RTA--SDM-241523/2019
ALCANCE RESPUESTA VISITA

Respetado(a) señor(a) **GARNICA** cordial saludo:

Dando alcance a la respuesta anterior frente la comparendo N°11001000000023446368 de 06/22/2019, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, la notificación del Comparendo N°11001000000023446368 de 06/22/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones", en tal sentido fue remitido a la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT como se evidencia a continuación: **(CRA 16 N 14-A 05 BARRIO SAN CARLOS de ZIAPAQUIRA CUNDINAMARCA).**

Identificación por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MAURICIO GARNICA RUBIANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11348990
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Dirección de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 16 N 14-A 05 BARRIO SAN CARLOS	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	ZIAPAQUIRA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3043608420	Teléfono móvil:	3043608420

Oficina Distrital de Movilidad

Calle 13 N° 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atención al usuario: 01 8000 111 222 - 01 8000 111 222 - 01 8000 111 222

72

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. informo como causal de devolución "DIRECCIÓN NO EXISTE", tal como se muestra a continuación:

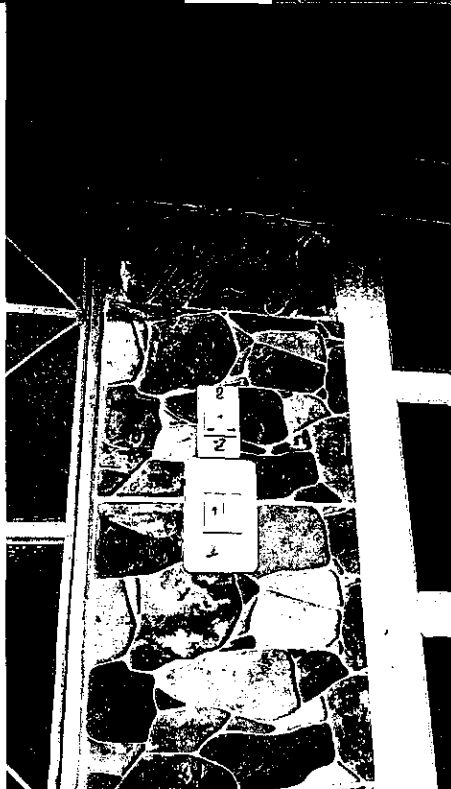
472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Adición: 28-08-2019 09:33:47	
Centro Operativo: UAC CENTRO	Orden de entrega: 120A85P	RA140772972CD	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 19 Nº 97 - 35 Referencia: 1160100350023446336 Ciudad: BOGOTÁ		NIT: 900.062.917-9 Teléfono: 3646430 EXT 6310 Código Postal: 111581-1000 Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: MAURICIO GARNICA RUB AND GARNICA RUBIANO 1045 Dirección: CR. 16 N° 14-A-05 Tel: 3043606430/3043606422 Ciudad: ZAPAQUARA		Causas de Devolución: ☒ RE Rechazado ☒ NO No existe ☒ NO No existe ☒ NO No registrado ☒ NO Desconocido ☒ NO Dirección errada	
Paso Flete (grs): 200 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 28-08-2019 Distribuido: 28-08-2019 C.C. 11.583.583 Gestión de entrega: 28-08-2019	
Observaciones del cliente: COMPARENDO del 16-9-19 por el cual		1111 587 1035 583 RA140772972CD	

A continuación, se transcribe el informe de Auditoria de Visita presentado por la empresa de mensajería 472:

"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección KR 16 N° 14 A - 05 ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000023446368 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° RA140772972CO, se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe placa 14 A - 05, Por la KR 16 con CLL 14 A de la placa 14 - 91 pasa a la placa 14 A - 07, intermedio queda un predio sin placa negocio Mauro's Parrilla.
- De acuerdo a información de residente del predio sin placa informa que ese es el predio de la placa 14 A - 05, pero al no evidenciarse placa no se puede certificar que si exista."

Se adjuntan soportes al respecto.



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023446368	RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 09/05/2019 la autoridad de tránsito proferió la Resolución No.969799 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **MAURICIO GARNICA RUBIANO**, la cual fue notificado en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha.

El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). **N°11001000000023446368 de 06/22/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que **es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos:**

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, y con respecto a revocar los MANDAMIENTOS DE PAGO y la TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COBRO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de Cobro a través de oficio SDM-SC- 35015 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: XIMENA RDJAS CORTÉS – ABOGADA SDM





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020
SDM-SC- 35015/2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

Secretaria Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 241523

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **MAURICIO GARNICA RUBIANO**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: XIMEIA ROWAS CORTÉS - ABOGADA SDM

Anexo: Copia del derecho de petición en (5) folios

MAURICIO GARNICA RUBIANO

CARRERA 16 N°14 A -05

BARRIO SAN CARLOS

TELÉFONO: 300 727 42 42

Email: maurogarnica@hotmail.com

ZIPAKUIRA, CUNDINAMARCA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023446368

Fecha de Imposición 24 de junio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
22 de junio de 2019 16:38:50

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 14 - CL 10 - SANTA FE

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
MAURICIO GARNICA RUBIANO GARNICA RUBIANO

Tipo y No. identificación
CC 11348990

Dirección: CRA 16 N 14-A 05 BARRIO SAN CARLOS

ZIPAQUIRA
Cundinamarca

Placa
SLI045

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

SAENZ PALOMARES VERONICA
Placa: 187368

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa: 187246



INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23446368

11001000 000023446368

Fecha: 06/22/2019

Placa: SLI045

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 11348990

Nombre: MAURICIO GARNICA RUBIANO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	969799	2	AUDIENCIA PUBLICA	08/05/2019	09/04/2019
2019	969799	3	FALLO	09/05/2019	

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022798093

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

01/23/2019 07:18:43

C.02

BWJ236

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Dayana Katherine Cala Parra

90428

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

9528374

HUMBERTO SANDOVAL ACEVEDO SANDOVAL ACEVEDO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-1-25 14:37:58. 0

(1) Generación archivo comparendo



2019-2-1 17:49:33. 0

(3) Registro devolución. Causal: DIRECCION ERRADA



2019-2-13 9:43:32. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019



2019-2-13 10:13:38. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica



Bogotá D.C. 12 de Septiembre de 2019

Señor(a)
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Subdirección Contravenciones
Ciudad.

Rad. SDM : 241523
Fecha : 2019-09-12 11:28:34
Destino : SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Nro Folios : 276 - REVOCATORIA DIRECTA DE COMP
Asunto : 10 Anexos: 0
Origen : MAURICIO GARNICA RUBIANO

Ref.: Revocatoria Directa de la Orden de Comparendo Nro. 11001000000023446368 DE LA FECHA 22/06/2019

URGENTE

MAURICIO GARNICA RUBIANO, persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad, identificado como aparece después de mi firma, en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud de revocatoria fundamentado en el art 93 numerales 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicito la revocatoria directa de la orden de comparendo electrónico **Comparendo Nro. 11001000000023446368 DE LA FECHA 22/06/2019**, no fui notificado por ningún otro medio (**MENSAJE DE TEXTO, CORREO ELECTRONICO O UNA LLAMADA**), como tampoco como se encuentra estipulado en el art 563, 566, 567 y 569 del Estatuto Tributario Nacional; la Secretaria actuó en contra de la Constitución Nacional, al hacer efectiva la audiencia sin que el suscrito accionante de la acción de petición fuera notificado en alguna instancia; la Secretaria no agoto los recursos de notificación, ya que si bien no surtió la notificación personal por correo certificado, con el fin de preservar el derecho a controvertir los hechos, allegar pruebas, la legitima defensa y la presunción de inocencia.

Lo que es una clara oposición de la secretaria a la ley y a la constitución política, al vulnerar el derecho al debido proceso, presunción de inocencia y a controvertir los hechos, lo cual es causal de revocación directa en los términos del art 93 numeral 1 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

También es de recordar a la subdirección contravenciones, lo mencionado en la ponencia.

Del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, las foto multas que no sean debidamente notificadas no podrán hacerse efectivas, pues se presumirán como nulas.

En consecuencia, niego categóricamente y de manera absoluta la comisión de la infracción que se me imputa, solicitando se revea la misma y se proceda a dejarla sin efecto.

Ya que desde la fecha de captada la infracción, a el día **9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, tenía total desconocimiento; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo **258** del decreto **1344** de **1970** y **161** de la ley **769** de **2002**. "Código Nacional de Transito" confirmado por ponencia del señor Magistrado el Doctor **CESAR HOYOS SALAZAR**. Mediante radicación **1054** de fecha 13 de noviembre de 1997, que reza la acción por contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses y se interrumpe con la audiencia. Solicito respetuosamente a ustedes se sirvan dar cumplimiento a la norma y se declare la exoneración de los comparendos a mi número de cedula por cuanto, no he sido notificado por ninguna autoridad competente para dar cumplimiento a la audiencia, por lo cual considero que se dan los siguientes requisitos para declarar la exoneración de los comparendos que figuran a mi número de cedula por prescripción de términos según el artículo **256** del Código Nacional de Tránsito, elevo la solicitud de revocatoria directa enfocado en el art 93 parágrafo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además según el art 22 de la ley 1383 de 2010 que reformo el código de tránsito, el organismo de transito tiene 3 días hábiles siguientes al día de captada la infracción para notificarse por correo.

Se aclara a la accionada que no se ha seguido el debido proceso al caso, ya que al no encontrarme en mi dirección no fui notificado por ningún otro medio radicados al momento de la compra del vehículo, no siguieron ni preservaron el derecho al debido proceso a lo que la Corte Constitucional se ha manifestado con la Sentencia C-980/10:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Concepto y alcance

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho

fundamental al debido proceso, le impone o quien osume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, "con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (preámbulo y artículos 1º y 2º de la C.P).

Además he de agregar que la secretaria, al poseer los mecanismos de notificación que la tecnología actual le ha provisto, no ha hecho uso de los mismos, al no agotar el mecanismo de notificación por correo electrónico, antes de hacer efectiva la audiencia, razón por la cual ha causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios, los cuales no se hubieran generado si de parte de la Secretaria hubiese agotado los mecanismos de notificación, para lo cual es pertinente precisar la sentencia C-980/10, en uno de sus apartes que cito a continuación.

NOTIFICACION POR CORREO DE ACTO ADMINISTRATIVO-
Contenido/**LEGISLADOR**-Competencia para determinar las condiciones en que debe operar el reconocimiento y la realización del principio de publicidad/**NOTIFICACION POR CORREO**-Mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados los

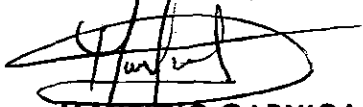
5. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
6. De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico del porque no se accede a ella.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo notificaciones por correspondencia en: **CARRERA 16 N° 14 A 05 ZIPAQUIRA BARRIO SAN CARLOS.**

CORREO: maurogarnica@gmail.com

CELULAR: 300 727 42 42

Atentamente,

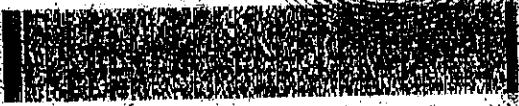


MAURICIO GARNICA RUBIANO
N° C.C 11.348.990 DE ZIPAQUIRA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 11348990
 GARCIA RUBIANO
 APELLIDOS
 MAURICIO
 NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 05 FEB 1972
 ZIPAQUIRA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.74 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 31 JUL 1992 BOGOTÁ
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
 REGISTRO NACIONAL
 REGISTRADOR NACIONAL
 ESTEBAN LOPEZ

INDICE DERECHO


A-1534000-50120423-M-0011348990-20060521 0721006140C-02-14797653

Introduzca el tipo y número de su documento de identidad para listar acuerdos de pago, embargos y/o pago de comparendos que tiene pendientes

BUSCAR

Tipo de Documento de Identidad

1 - CEDULA DE CIUDADANIA

Documento de Identidad

11348990

Placa

Digite el código de seguridad que se encuentra en la imagen para continuar con el proceso:

WMEs

Buscar

TOTAL SALDO + INTERESES: \$415,000.00

(Los Comparendos en Proceso en Inspección Permiten la Realización de Trámites)

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Volante de Pago con Descuento Ley 1943	Volante de Pago	Pagar en línea / Detalle
COMPARENDO ELECTRONICO	VIGENTE	11001000000023446368	SLI045	06/22/2019	\$414,100.00	\$900.00	\$415,000.00	NO APLICA		

Paginas: [1]

RESULTADO DE CONSULTA

Nota: Si eres funcionario ingresa a [Intranet Simur](#)

Señor(a). MAURICIO GARNICA RUBIANO
Mediante Resolución No. 513960 de fecha 11/07/2018, comunicada mediante el oficio No.144675 usted fue desambargado.
Por favor póngase en contacto con su empleador, banco y/u órgano de registro.
La Secretaría Distrital de Movilidad ya hizo entrega de esta decisión a dichas entidades

Sus obligaciones no se encuentran en estudio de legalidad, por cuanto no cumplen con las condiciones jurídicas para la declaratorie de prescripción

El valor de los Intereses serán calculados al momento de realizar el acuerdo de pago en la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán ser cancelados en la primera cuota del acuerdo de pago

[Simulador Acuerdos de Pago](#)

Si el comparendo que desea pagar no se encuentra en el listado, haga clic en el botón

[Comparendo No Registrado](#)

[CONSULTE PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO](#)



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020
SDM-SC- 35015/2020

Señor (a):
MAURICIO GARNICA RUBIANO
CARRERA 16 N°14 A -05
BARRIO SAN CARLOS
TELEFONO: 300 727 42 42
Email: maurogarnica@hgmail.com
ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA

REF: RTA--SDM-241523/2019
ALCANCE RESPUESTA VISITA

Respetado(a) señor(a) **GARNICA** cordial saludo:

Dando alcance a la respuesta anterior frente la comparendo N°11001000000023446368 de 06/22/2019, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, la notificación del Comparendo N°11001000000023446368 de 06/22/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones", en tal sentido fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT como se evidencia a continuación: **(CRA 16 N 14-A 05 BARRIO SAN CARLOS de ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA).**

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO GARNICA RUBIANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11348990
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 16 N 14-A 05 BARRIO SAN CARLOS	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	ZIPAQUIRA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3043608420	Teléfono móvil:	3043608420

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. informo como causal de devolución "DIRECCIÓN NO EXISTE", tal como se muestra a continuación:

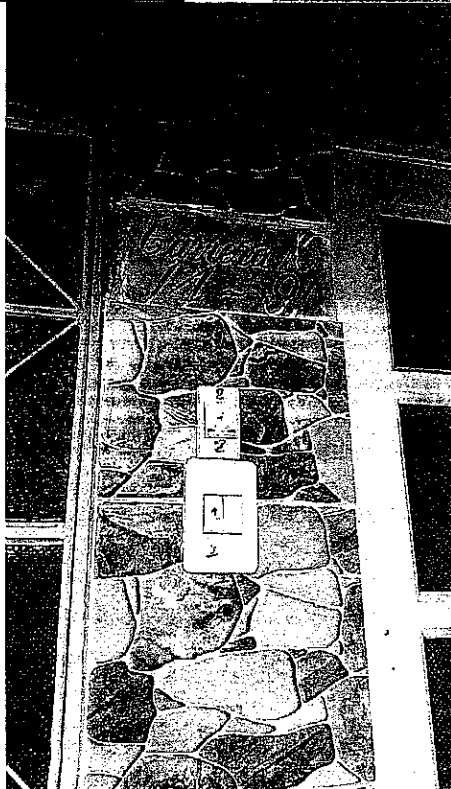
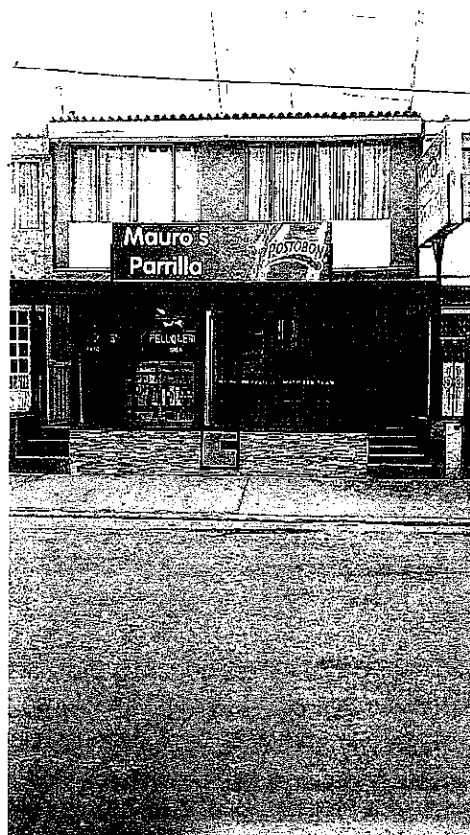
472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		UNO CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 26.09.2019 09:35:47	
Centro Operativo: UNO CENTRO Código de servicio: 120385501		RA140772972CD			
1035 850	Desplazamiento Remuneración	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR CE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100330023446308 Ciudad: BOGOTÁ		NIT/REG.: B59998851 Teléfono: 38494465 EXT 6310 Código Postal: 1111000 Código de Operación: 1111587	
		Nombre/Razón Social: MAURICIO GARNICA RUBIANO GARNICA RUBIANO 11043 Identificación: DRI 16 N 14-A 05 Tel: 30436064 Ciudad: ZAPACOTRA		Devoluciones Departamento: CUNDINAMARCA Operativo: 1035850	
Valor Declarado	Valor Declarado	Forma de entrega: Entrega a mano Distribuidor: CC 11.523.593 Fecha de entrega: 05 JUL 2019		Forma de entrega: Entrega a mano Fecha de entrega: 05 JUL 2019	
		Observaciones del cliente: COMPARENCIA Del 14-9-19 por el Sr. ARAUJO			
		11115871035850RA140772972CD			

A continuación, se transcribe el informe de Auditoria de Visita presentado por la empresa de mensajería 472:

"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección KR 16 N° 14 A - 05 ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000023446368 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° RA140772972CO. se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe placa 14 A - 05, Por la KR 16 con CLL 14 A de la placa 14 - 91 pasa a la placa 14 A - 07, intermedio queda un predio sin placa negocio Mauro's Parrilla.
- De acuerdo a información de residente del predio sin placa informa que ese es el predio de la placa 14 A - 05, pero al no evidenciarse placa no se puede certificar que si exista."

Se adjuntan soportes al respecto.



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023446368	RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 09/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No.969799 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **MAURICIO GARNICA RUBIANO**, la cual fue notificado en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha.

El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). **N°11001000000023446368 de 06/22/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos:**

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, y con respecto a revocar los MANDAMIENTOS DE PAGO y la TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COBRO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

de Cobro a través de oficio SDM-SC- 35015 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.


CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: XIMENA ROJAS CORTÉS – ABOGADA SDM



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020
SDM-SC- 35015/2020

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 241523

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **MAURICIO GARNICA RUBIANO**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: XIMENA ROJAS CORTÉS - ABOGADA SDM

Anexo: Copia del derecho de petición en (5) folios

MAURICIO GARNICA RUBIANO

CARRERA 16 N°14 A -05

BARRIO SAN CARLOS

TELEFONO: 300 727 42 42

Email: maurogamica@gmail.com

ZIPAKUIRA, CUNDINAMARCA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

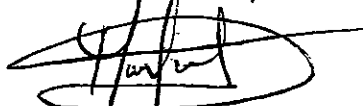
5. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
6. De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico del porque no se accede a ella.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo notificaciones por correspondencia en: **CARRERA 16 N° 14 A 05 ZIPAQUIRA BARRIO SAN CARLOS.**

CORREO: maurogarnica@gmail.com

CELULAR: 300 727 42 42

Atentamente,



MAURICIO GARNICA RUBIANO
N° C.C 11.348.990 DE ZIPAQUIRA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 11.348.990

GARNICA RUBIANO

MAURICIO




FECHA DE NACIMIENTO: 06-FEB-1972
 ZIPAQUIRA
 (CIUDAD DE NACIMIENTO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 A+ M
 ESTATURA G.S.H. SEXO

31-JUL-1992 ZIPAQUIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INCEDEDERECHO



A-1534000-38126422-M-0911348990-20000521 0721006140C02 147977053

Introduzca el tipo y número de su documento de identidad para listar acuerdos de pago, embargos y/o pago de comparendos que tiene pendientes

BUSCAR

Tipo de Documento de Identidad

1 - CEDULA DE CIUDADANIA

Documento de Identidad

11348990

Placa

Digite el código de seguridad que se encuentra en la imagen para continuar con el proceso:

MMESI

Buscar

TOTAL SALDO + INTERESES: \$415,000.00

(Los Comparendos en Proceso en Inspección Permiten la Realización de Trámites)

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Volante de Pago con Descuento Ley 1943	Volante de Pago	Pagar en línea / Detalle
COMPARENDO ELECTRONICO	VIGENTE	11001000000023446368	SLI045	06/22/2019	\$414,100.00	\$900.00	\$415,000.00	NO APLICA	☒	☒

Páginas: [1]

RESULTADO DE CONSULTA

Nota: Si eres funcionario ingresa a [Intranet Simur](#)

Señor(a). MAURICIO GARNICA RUBIANO
Mediante Resolución No. 513960 de fecha 11/07/2018, comunicada mediante el oficio No.144675 usted fue desembargado.
Por favor póngase en contacto con su empleador, banco y/u órgano de registro.
La Secretaría Distrital de Movilidad ya hizo entrega de esta decisión a dichas entidades

Sus obligaciones no se encuentran en estudio de legalidad, por cuanto no cumplen con las condiciones jurídicas para la declaratorie da prescripción

El valor de los intereses serán calculados al momento de realizar el acuerdo de pago en la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán ser cancelados en la primera cuota del acuerdo de pago

Simulador Acuerdos de Pago

Si el comparendo que desea pagar no se encuentra en el listado, haga clic en el botón

Comparendo No Registrado

CONSULTE PUBLICACIÓN DE EMPLEA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 No Resido	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. VIANEY CORTES		C.C. 52.064.781	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
11555 color de pago p- mltu 120420			

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20152

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-241523/ MAURICIO GARNICA RUBIANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-35015 d eI 19 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

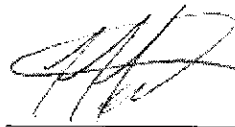
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (20) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

241523.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)